

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD
DE ESTUDIOS CON CENTRO DE
FORMACION TECNICA IDMA.

SANTIAGO, 12.05.15 02154

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y el Consejo Nacional de Instituciones Privadas en Formación Superior CONIFOS A.G resulta pertinente que la Universidad de Santiago de Chile suscriba un acuerdo con un Centro de Formación Técnica como lo es el Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente IDMA que disponga un mecanismo de ingreso a los programas docentes universitarios para los egresados de Técnico de Nivel Superior del señalado Centro de Formación Técnica.

RESUELVO:

Apruébese el convenio específico de continuidad de estudios suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y representada por este Decano de la Facultad de Ingeniería y el Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente IDMA cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO ESPECIFICO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y EL CENTRO DE FORMACIÓN
TÉCNICA DEL MEDIO AMBIENTE IDMA

En Santiago de Chile, a 22 de Enero de 2015, entre la Universidad de Santiago de Chile, RUT: 60.911.000-7, representada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, don Juan Espinoza Ramírez, RUT 7.579.063-5; ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, en adelante la Universidad y Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente IDMA, RUT: 96.757.390-6, representado por don Alejandro Basáez Rodríguez RUT 9.487.612-5; ambos con domicilio en Seminario N° 774, comuna de Ñuñoa, en adelante la Institución, en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y EL CONSEJO NACIONAL DE INSTITUCIONES PRIVADAS DE FORMACIÓN SUPERIOR, CONIFOS A.G., acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

La Universidad dispondrá de un mecanismo de ingreso a los Programas Docentes de Prosección de Estudios del Departamento de Ingeniería Geográfica de la Facultad de Ingeniería, en un contexto de Educación Continua, para los egresados de Técnico de Nivel Superior, de las carreras impartidas en el Centro de Formación Técnica IDMA.

Adicionalmente, los postulantes podrán, a su elección, incorporarse a los diferentes Postítulos, Diplomas y Cursos de Especialización que imparte el Departamento de Ingeniería Geográfica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, siempre y cuando satisfagan los requisitos de admisión establecidos para cada programa.

SEGUNDO:

La Universidad, a través del Departamento de Ingeniería Geográfica, definirá las condiciones en que serán admitidos los interesados en proseguir estudios, según sea la carrera de origen y el programa de destino, pudiendo, si lo considerare necesario, exigir la aprobación de un programa de nivelación previo a continuar estudios.

Asimismo, el Departamento de Ingeniería Geográfica definirá que asignaturas podrán ser convalidadas, sobre la base de los antecedentes académicos de los candidatos.

Semestralmente, el Departamento de Ingeniería Geográfica pondrá en conocimiento de la institución la programación de las actividades docentes y los periodos de postulación, para cada programa.

TERCERO:

La Facultad de Ingeniería de la USACH declara que, dentro del presente convenio, las actividades docentes de Prosección de Estudios y Cursos Universitarios de Especialización antes individualizados los realizará a través del Departamento de Ingeniería Geográfica de acuerdo a los cupos ofrecidos en cada periodo.

CUARTO:

Por su parte, la Institución difundirá ampliamente entre sus egresados y alumnos los contenidos del presente Convenio y:

1.- Proporcionará a la Universidad los planes y programas curriculares de sus carreras con factibilidad de prosecución, obligándose la Universidad a no utilizar esta información para fines distintos de los acordados en este Convenio.

2.- Aportará información que permita a la Universidad difundir los programas de prosecución y otros entre los ex - alumnos de la institución.

QUINTO:

La Institución acepta la soberanía que la Universidad tiene para aceptar postulantes, fijando las condiciones de admisión de acuerdo con sus normas y reglamentos.

SEXTO:

Las convalidaciones, si procedieren, serán aplicadas individualmente a cada postulante, en función de su programa curricular, carrera de origen, carrera de destino y los resultados obtenidos en el Programa de Nivelación, si procediere. No obstante, el criterio general apuntará a que la incorporación de los futuros estudiantes se haga efectivamente en las mejores condiciones posibles, habida cuenta de que se trata de programas de educación continua.

SEPTIMO:

Este convenio tendrá carácter indefinido. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término unilateralmente, bastando para ello una carta certificada a su contraparte, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que se desea poner término al acuerdo. No obstante, esta situación no afectará en forma alguna a los derechos y obligaciones de quienes se encuentren cursando algunos de los programas del Departamento de Ingeniería Geográfica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad al amparo de este convenio.

OCTAVO:

Ambas partes mantendrán estricta confidencialidad respecto de la información intercambiada para el mejor desarrollo de los procesos derivados del presente Convenio, salvo aquella que, por su naturaleza, es de carácter público.

NOVENO:

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de las formalidades institucionales necesarias para su aprobación.

DECIMO:

Para todos los efectos de la aplicación del presente convenio, la Universidad designa como su representante ante la Institución a don Belfor Portal Valenzuela
Por su parte, la Institución será representada por su Rector.

DECIMO PRIMERO:

La personería de don Juan Espinoza Ramírez, consta en Decreto Universitario N° 001766, de 27 de Junio de 2014 y la de don Alejandro Basáez Rodríguez en representación del Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente IDMA consta en la escritura pública de fecha 05 de Enero de 2011, otorgada ante el notario de Santiago, doña María Gloria Acharan Toledo, Notaría 42 según repertorio Numero 293.

DECIMO SEGUNDO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, siendo cada texto igualmente autentico y entregándose dos de ellos a cada una de las partes.

JUAN ESPINOZA RAMIREZ
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA

ALEJANDRO BASAEZ RODRIGUEZ
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
IDMA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN ESPINOZA RAMIREZ - DECANO DE INGENIERIA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



Gustavo Robles Labarca
GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC//JBM/RBV

- 1.- Rectoría
 - 1.- Facultad Ingeniería
 - 1.- Contraloría Universitaria
 - 1.- Secretaría General
 - 1.- Dirección Jurídica
 - 2.- Oficina de Partes
 - 1.- Archivo Central
- Resoluciones /2015/ Res. Conv CFT IDMA
16568